

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA
Y GOBERNACIÓN

VICECONSEJERÍA DE PROTECCIÓN CIVIL
DIRECCIÓN GENERAL DE PROTECCIÓN CIVIL

2588.- El Viceconsejero de Protección Civil del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla, teniendo en cuenta el Artículo 14.- Otros planes, del Decreto sobre medidas de coordinación de la Protección Civil en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Melilla, aprobado por el Consejo de Gobierno en su reunión del día 13 de septiembre de 1996, y a propuesta del Director General de Protección Civil, acuerda.

APROBAR

El Plan de Emergencia y Autoprotección de la Dirección Provincial del Instituto de Migraciones y Servicios Sociales (INSERSO).

Melilla, 4 de Noviembre de 2003.

El Director General. José Miguel Soriano Herrero.

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA,
EMPLEO Y TURISMO
SECRETARÍA TÉCNICA

2589.- El Excmo. Sr. Consejero de Economía, Empleo y Turismo por Orden n.º 13 de fecha 17 octubre de 2003, ha tenido a bien lo siguiente:

Visto el Informe-Propuesta de Resolución del Gestor Administrativo de Turismo de fecha 6 de agosto del contenido literal siguiente:

A la vista de la documentación presentada y del informe favorable emitido tras la vista técnica realizada al establecimiento, me place informarle que el Hotel MELILLA PUERTO, sito en la Explanada de San Lorenzo, s/n, propiedad de la sociedad Melilla Puerto, S.A. cumple los requisitos exigidos por la Orden de 19 de julio de 1968, sobre clasificación de establecimientos hosteleros, para obtener la licencia de funcionamiento, que deberá serle concedida por el Excmo. Sr. Consejero de Economía, Empleo y Turismo con la categoría de Hotel de Cuatro Estrellas (aprobada por el Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma en su sesión del día 8 de julio de 2003), con un total de habitaciones (139, de ellas 128 dobles, seis individuales y cinco suites con salón privado) y Código de Identificación H-ML-002, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 17 de la citada Orden de 19 de julio de 1968.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 7.1, 7.3 y 10 apartado k) del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de

Melilla (BOME extraord. núm. 3, de 15 de enero de 1996), y en estricta conformidad con la Propuesta de Resolución, VENGO EN ORDENAR:

La concesión de autorización de funcionamiento y la determinación de su clasificación en la categoría de Hotel de Cuatro Estrellas.

Lo que comunico para su publicación y efectos oportunos.

Melilla a 3 de Noviembre de 2003.

El Secretario Técnico.

Juan Ignacio Rodríguez Salcedo.

CONSEJERÍA DE FOMENTO
DIRECCIÓN GENERAL DE ARQUITECTURA
Y URBANISMO

2590.- Habiéndose intentado notificar la orden de reparaciones a D. BBENAIM SIMON, ocupante del inmueble sito en la calle MARTINEZ CAMPOS N° 5 BAJO FONDO, con resultado infructuoso, y de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, se hace público el siguiente anuncio:

El Excmo. Sr. Viceconsejero de Fomento, por Resolución n° 1336 de fecha 01-10-2003 ha dispuesto lo que sigue:

Visto escrito formulado con fecha 28-08-2003, por ASIANEB S.L., propietario del inmueble sito en C/.MARTINEZ CAMPOS N° 5, solicitando la iniciación de expediente de ruina del inmueble.

Visto también el informe técnico aportado sobre el estado del citado inmueble, para cumplimiento de lo dispuesto en el art. 20 del Reglamento de Disciplina Urbanística.

En virtud de Orden del Excmo. Sr. Consejero de Fomento de delegación de competencias número 1.275 de fecha 24-09-2003 publicado en el Boletín Oficial de la Ciudad número 4021, de fecha 30-09-2003.

VENGO EN RESOLVER:

PRIMERO: Que se instruya expediente para comprobar el estado ruinoso de dicho inmueble y, en su caso, declarar y acordar su total o parcial demolición.

SEGUNDO: Conceder plazo de DIEZ DIAS hábiles a los moradores para personarse en el expresado expediente pudiendo formular cuantas alegaciones estimen convenientes a lo que juzguen